AVISO DE LIMITACIÓN DE PROCESO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

El Concejo Municipal de Valledupar, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto1860 de 2021, procede a publicar el presente aviso de limitación del proceso:

1. **No DE PROCESO:** MC-INV-005-2025

2. **OBJETO:** "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, ASEO, PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA".

3. **FUNDAMENTO JURIDICO:** El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015modificado por el Artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínimacuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: **i)** el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones deque trata el numeral anterior. **ii)** El término hasta el cual podrá expedir adendas paramodificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha
y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecidoen el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii)** **El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro**

Dirección: Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar
Teléfono: 6055732797
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
X: @ConcejoValledupar

interesado. **iv)** Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limitao no a Mipyme. (…)".

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde seva a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

4. CONSTANCIA DE PROCESO NO LIMITADO SOLO LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES COLOMBIANAS:

Se deja constancia que, en el transcurso, no inferior a un (1) día hábil, de publicación de la invitación del proceso MC-INV-005-2025, se recibió UNA (1) solicitud para limitación de proceso a la participación de MIPYMES domiciliadas en Colombia, mediante la plataforma SECOP II, (Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021), de la siguiente manera:

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	General	CO1.MSG.8177899	POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		1 día de tiempo transcurrido (16/07/2025 11:30:51 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	General	CO1.MSG.8177102	SOLICITUD DE LIMITACIÓN		1 día de tiempo transcurrido (16/07/2025 10:08:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

Ítem	Interesado	Fecha y hora de presentación de solicitud	Domicilio principal	Estado Solicitud de Limitación
1	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	16/07/2025 10:08:08 AM	Bogotá D.C.	Nacional - valida

Por lo anterior, y al no haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes para tal fin, se precisa que efectivamente el presente proceso **NO SE LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES COLOMBIANAS**, por lo cual cualquier interesado podra participar en el proceso.

WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO
Presidente

Dirección: Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar
Teléfono: 6055732797
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
X: @ConcejoValledupar

Institucional STAR SERVICES

NIT 830.113.914 - 3

SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES NACIONALES

Bogotá D.C 16 de Julio 2025

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Yo PABLO EMILIO SALGADO PARDO en calidad de revisor fiscal de INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA identificado con el Nit **830.113.914-3** manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que: De conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios las normas que los modifiquen.

CERTIFICO

Que el proponente INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA con Nit 830.113.914-3 tiene la calidad de MEDIANA EMPRESA con las siguientes características:

Número de trabajadores totales: **25**

Valores activos totales de la Empresa (expresado en SMMLV): **5.318**

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos que el presente proceso N° MC-INV-005-2025, sea limitada a MIPYMES de orden Nacional, para lo cual acreditamos los requisitos exigidos en el presente anexo.

Atentamente

LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO
C.C. 52.531.242 De Bogotá
Representante legal
INSTITUCIONAL STAR SERVICES Ltda.
NIT 830.113.914-3

PABLO E. SALGADO PARDO
C.C No. 19.475.110 de Bogotá
REVISOR FISCAL
MATRICULA 22280-T

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-INV-005-2025
Descripción del proceso SUMINISTRO
De: INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA
Usuario: GINETH PAEZ
Fecha: 23 horas de tiempo transcurrido *(16/07/2025 10:08:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8177102
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD DE LIMITACIÓN

Anexos

Documento	Nombre del documento	
CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR...pdf	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR...pdf	Detalle
DOCUMENTOS PARA LIMITACIÓN.rar	DOCUMENTOS PARA LIMITACIÓN.rar	Detalle

Texto de mensaje

Buenos dias Estimados

Cordial Saludo

Por medio de la presente solicitamos limitacion a mipymes de orden nacional

Mil gracias